

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 58600

Ref. Expediente N° SD2025/0027932

“Por la cual se concede un depósito”

EL DIRECTOR DE SIGNOS DISTINTIVOS

En ejercicio de sus facultades legales, en particular las conferidas por el Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que por solicitud presentada el 28 de marzo de 2025, Miguel Angel Moreno Cruz solicitó el depósito de la Enseña Comercial **LECHONERÍA MORENO Para Toda Ocasión Siempre la Mejor** (Mixta) para distinguir las siguientes actividades: Establecimiento de comercio como tal dedicado a la realización de las siguientes actividades: Preparación de lechona, comidas con carne de cerdo, servicios de restaurantes, servicios de comidas preparadas. Actividades relacionadas en las clases 43 y 29 de la Clasificación Internacional de Niza.

Que la solicitud de depósito de la Enseña Comercial que se tramita bajo el expediente indicado en la referencia, cumple con los requisitos previstos en las disposiciones legales vigentes.

De acuerdo con lo antes expuesto esta Dirección,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Conceder el depósito de la Enseña Comercial **LECHONERÍA MORENO Para Toda Ocasión Siempre la Mejor** (Mixta), para distinguir las siguientes actividades:

Establecimiento de comercio como tal dedicado a la realización de las siguientes actividades: Preparación de lechona, comidas con carne de cerdo, servicios de restaurantes, servicios de comidas preparadas. Actividades relacionadas en las clases 43 y 29 de la Clasificación Internacional de Niza.



Para Toda Ocasión Siempre la Mejor

Solicitante: Miguel Angel Moreno Cruz
calle 25 nro 7a 39
VILLAVICENCIO META
COLOMBIA

Ref. Expediente N° SD2025/0027932

ARTÍCULO 2. Asignar número de certificado al depósito concedido, previa anotación en el Registro de la Propiedad Industrial.

ARTÍCULO 3. Notificar a Miguel Angel Moreno Cruz, solicitante del depósito, el contenido de la presente resolución, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra dicha resolución procede el recurso de apelación ante la Superintendente Delegada para la Propiedad Industrial, interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

ARTÍCULO 4. En firme esta resolución, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., el 14 de agosto de 2025

EL DIRECTOR DE SIGNOS DISTINTIVOS



DANIEL MOR GARCIA